

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ORDENANZA SOBRE EL USO DEL EUSKERA EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día **29 de Diciembre de 2017**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: **participacion@montejurra.com**

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Actualmente, no existe regulación alguna del uso del euskera en el ámbito de la Mancomunidad de Montejurra, y siendo como es la Mancomunidad de Montejurra la principal Entidad Local de la Merindad de Estella y como tal, presta servicio a una población total de 66.082 habitantes, debe colaborar en el fomento y la normalización del euskera.

El informe sociolingüístico realizado por Euskarabidea (Mapa sociolingüístico de Navarra 2011) demuestra un incremento en la utilización del euskera en los municipios de la zona mixta de la Mancomunidad y también en los municipios de la zona no vascofona; además las proyecciones de futuro que se pueden extraer de la escolarización en los modelos con y en euskera presentan un futuro inmediato de incremento de la población vascoparlante en nuestra merindad, con lo que los administrados de la Mancomunidad podrán requerir la prestación de servicios en euskera y la Mancomunidad, con la vocación de servicio público que debe guiar sus acciones, deberá atender convenientemente.

La necesidad y oportunidad de su aprobación

Detectada esta carencia de normativa específica, la Mancomunidad de Montejurra muestra su compromiso con la protección de nuestro patrimonio cultural y con la normalización del uso del euskera en todas las Administraciones Públicas mostrando su compromiso con los usuarios y su vocación de servicio público.

Los objetivos de la norma

Los objetivos específicos de esta regulación son:

1. Reconociendo el castellano y el euskera como las lenguas propias de Navarra, trasladar a la ciudadanía que el euskera es un elemento de integración y de comunicación importante.
2. Garantizar a la ciudadanía la atención en la lengua que deseen utilizar.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

La cuestión que nos ocupa procede ser regulada por ordenanza porque tiene como destinatarias a una pluralidad indeterminada de personas, es susceptible de ulteriores y sucesivas aplicaciones, y supone una regulación propia exclusivamente en el ámbito de la Mancomunidad de Montejurra, atendiendo a que es una Mancomunidad de la que forman parte municipios sitos en la zona mixta y también municipios sitos en la zona no vascofona.

No se contemplan soluciones no regulatorias.